



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20227030008425



Fecha: 17-06-2022

*“ Por la cual se declara desierta la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2021 ”*

EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN (E)  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 1745 de 2013 y de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones Nos. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y 20224030007435 del 08 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 29 de octubre de 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I y en la página web de la ANI, [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), el Aviso de Convocatoria correspondiente al proceso de selección N°. VJ-VE-APP-IPB-005-2021, bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños de Detalle, la financiación del Proyecto, la ejecución de las Unidades Funcionales, la elaboración de los demás diseños para el Dragado de Mantenimiento y de los elementos físicos requeridos para las actividades de Operación y Mantenimiento, la Operación del Canal Navegable y la prestación de los Servicios de Apoyo a la Navegación, el Mantenimiento de las Unidades Funcionales y la reversión de bienes a la ANI, con el fin de mejorar la navegabilidad del Río Magdalena entre Barrancabermeja y Bocas de Ceniza.”*
2. Que igualmente desde 29 de octubre de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I y en la página web de la ANI, [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), la totalidad de la documentación que soporta el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2021, para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en dicho proceso de selección.
3. Que mediante los Avisos Modificatorios N° 1 del 30 de noviembre de 2021 y N° 2 del 17 de diciembre de 2021, se modificó el numeral 2.3. “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA”, del Proyecto de Pliego de Condiciones.





Documento firmado digitalmente



4. Que los días 12, 16 y 19 de noviembre de 2021 se publicaron los avisos de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
5. Que, hasta el 12 de noviembre de 2021, de acuerdo con el cronograma del proceso los interesados realizaron observaciones al proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y apéndices, sin perjuicio de las observaciones recibidas extemporáneamente.
6. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP I y en la página web de la ANI [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), las matrices de respuestas a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y apéndices.
7. Que el valor del contrato corresponde a la suma de un billón quinientos doce mil setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil veintidós Pesos (\$1.512.754.469.022) del Mes de Referencia compuesto de la siguiente manera: Capex: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$448,183,014,912) Y Opex: UN BILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS (1.064.571.454.110). Cifras expresadas en pesos constantes a 31 de diciembre de 2020.
8. Que de acuerdo con la comunicación N° 2-2021-057930 del 02 de noviembre de 2021, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el secretario ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan en el pliego de condiciones del proceso.
9. Que el 24 de diciembre de 2021 se publicó en el sistema de contratación pública SECOP la Resolución de apertura No. 20217030021225, junto con los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus respectivos anexos.
10. Que el 16 de febrero de 2022 se publicó el Aviso Informativo No. 1, donde se informó la publicación en el cuarto de datos de convenios suscritos con entidades implicadas en el proyecto.
11. Que, hasta el 8 de marzo de 2022, de acuerdo con el cronograma del proceso los interesados realizaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, a los anexos y apéndices, sin perjuicio de las observaciones recibidas extemporáneamente.
12. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP I y en la página web de la ANI [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), las matrices de respuestas a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo, a los anexos y apéndices.
13. Que los días 25 de marzo, 7, 22 y 29 de abril, 11 y 13 de mayo, 6 y 10 de junio de 2022 se publicaron las adendas de 1 al 8, respectivamente, modificando aspectos referentes al pliego de condiciones definitivo, a los anexos y apéndices.
14. Que, de conformidad con el cronograma establecido en el proceso de selección, el día 16 de junio de 2022 se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura del sobre No. 1 de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2021, donde una vez vencido el plazo para presentación de ofertas no se recibió propuesta por parte de ningún interesado en el proceso de selección.
15. Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 25 No 18 dispone que *“La declaratoria de desierta de la licitación o únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*
16. Que, el numeral 9.5 del Pliego de Condiciones establece dentro de las causales que dan origen a declarar desierta la Licitación Pública, *“Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta”*.
17. Que, el numeral 8.9 del Pliego de Condiciones dispone que *“En caso de declaratoria de desierto del Proceso de Selección se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de*



Documento firmado digitalmente



conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública No. No VJ-VE-APP-IPB-005-2021, cuyo objeto es: “*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños de Detalle, la financiación del Proyecto, la ejecución de las Unidades Funcionales, la elaboración de los demás diseños para el Dragado de Mantenimiento y de los elementos físicos requeridos para las actividades de Operación y Mantenimiento, la Operación del Canal Navegable y la prestación de los Servicios de Apoyo a la Navegación, el Mantenimiento de las Unidades Funcionales y la reversión de bienes a la ANI, con el fin de mejorar la navegabilidad del Río Magdalena entre Barrancabermeja y Bocas de Ceniza.*”, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP I.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

Dada en Bogotá D.C., a los **17-06-2022**

**JUAN CAMILO RAMÍREZ BARON**  
Vicepresidente de Estructuración (E)

Proyectó: Alejandra Pinilla Reyes, Juan Andres Alviz, Victoria Lucía Herrera, Diana Marcela Pacheco – Abogados Git Contratación – Vicepresidencia Jurídica

VoBo: **FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), LUZ ELENA RUIZ CASTRO** Coord GIT, **REINA CAROLINA BARON ROCHA, RICARDO PEREZ LATORRE** Coord GIT